CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-238-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM (NIT. 860.514.187-5)

Entre los suscritos: **MONICA QUIROGA POVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.930.703 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretaria Encargada del Despacho, nombrada mediante Resolución DAFPC 2071 del 02 de Octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Bienestar Verde, con NIT 899999114- 0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DEL BIENESTAR VERDE** con NIT: 899.999.114-0, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará DEPARTAMENTO; y de otra parte; **RICARDO JOSE LOZANO PICON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.263.666 en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM**, entidad sin ánimo de lucro, filial de la Cámara de Comercio de Bogotá, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución No.1470 del 18 de abril de 1983 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, identificada con NIT. 860.514.187-5 y quienes conjuntamente se denominan LOS ASOCIADOS, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado, artículo 2 "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". **2).** Que la descripción de la necesidad y su justificación han sido plasmadas por el componente técnico en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **3).** Que el Plan de Desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", en el cual se define la Línea Estratégica "BIENESTAR VERDE", el cual, el precepto de gozar de un ambiente sano, se convierte en un pilar fundamental para generar políticas y acciones encaminadas a la preservación de los recursos naturales, por ello esta línea estratégica tiene por objetivo *"promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia*"; para ello se ha desarrollado diversas apuestas claves que permitirán el cabal cumplimiento de este objetivo, una de ellas es la apuesta de "Adaptación al cambio climático" y desde esta se espera realizar acciones de mitigación, que, de manera preventiva puedan revertir los efectos negativos del cambio climático en el Departamento. **4).** Que para el cumplimiento de las funciones anteriormente descritas se requiere suscribir un convenio de asociación que coadyuven al cumplimiento de las metas con el fin de implementar acciones de adaptación al cambio climático y busca la reducción de emisiones, y establecer procesos y acercamientos en turismo verde, así como apropiar experiencias de éxito desarrolladas por los actores de turismo a nivel departamental. **5)** Que en aras de lograr la ejecución de actividades que redundan en favor del Estado, el régimen constitucional de "colaboración convencional" permite la intervención de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en desarrollo de actividades de interés público incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental, siempre y cuando el objeto del convenio apoye la ejecución de tareas propias de la razón social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así mismo que esta última goce de la reconocida idoneidad, la cual se verifica a través de la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto a ejecutar, también a través de la cualificación de su aptitud como adecuada y apropiada para desarrollar las actividades de interés público en cabeza del Estado. De igual forma, para efectos de aplicar el régimen de los convenios de interés públicos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe contar con la experiencia en proyectos cuya complejidad y cantidad de recursos a comprometer, sean proporcionales a los programas de interés público a ejecutar. **6).** Que la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, que aporta recursos en dinero para el desarrollo del convenio de asociación que corresponde al 30% del valor total del convenio.**7).** Que el Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Decreto 092 del 2017 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del convenio. **8).** Que la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En mérito de lo anteriormente expuesto, los asociados celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un proyecto de caracterización de la huella hídrica en el nodo lácteo de la Estrategia de Economía Circular, orientado al mejoramiento de la competitividad, la eficiencia en el uso de los recursos hídricos y la sostenibilidad ambiental y social en el departamento de Cundinamarca."* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Los Asociados en el desarrollo del presente convenio dirigirán sus acciones con el fin de: 1. Convocatoria y vinculación de 10 empresas del sector lácteo localizados en los municipios priorizados dentro de la Estrategia Departamental de Economía Circular, generando una matriz consolidada de las empresas participantes en el proyecto. 2. Realización de diagnósticos y caracterización ambiental y productiva de las 10 empresas seleccionadas, incluyendo información de procesos, materias primas, consumo de agua y energía, generación de residuos y vertimientos. 3. Ejecución de análisis físicos, químicos y microbiológicos a 10 empresas del sector lácteo, teniendo tomando muestras del afluente y efluente a través de laboratorio certificado, con el fin de identificar

oportunidades de mejora en el manejo del recurso hídrico y en el aprovechamiento de subproductos como el suero lácteo. 4. Medición de 10 huellas hídricas empresariales y consolidación de resultados en un informe técnico que permita evaluar el desempeño del nodo lácteo frente al uso eficiente del agua. 5. Formulación de 10 planes de acción ambiental orientados a la eficiencia hídrica y energética, la reducción de impactos ambientales y la valorización de subproductos, con enfoque en la economía circular. **Parágrafo Uno.** Las condiciones técnicas son las establecidas en el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta del asociado, documentos que hacen parte de la integral del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMAS DE DESEMBOLSOS**. El valor del presente convenio es la suma de se estimó en **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($144.790.229),** discriminados en su desembolso de la siguiente manera: A. El aporte del Departamento – Secretaría de Bienestar Verde correspondiente a la suma de cooperación de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($101.353.160)**, equivalente al 70% del valor total del convenio a suscribir. B. El aporte de la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM correspondiente a la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($43.437.069)** que corresponde al 30% del valor del convenio el cual está representado en el aporte en dinero, se desembolsará a la cuenta de ahorros exclusiva del convenio de la siguiente forma: a) El aporte de **La CAEM,** por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($43.437.069),** será desembolsado en efectivo, conforme con lo establecido en la certificación de contrapartida de fecha 06 de octubre de 2025, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al acta de inicio. b) El aporte de la **Secretaría del Bienestar Verde**, por la suma de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($101.353.160)** así: **1)** Un primer desembolso del 40% del aporte de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE contra entrega a satisfacción de los productos establecidos en la etapa de convocatoria y selección de empresas**, 2)** Un segundo desembolso del 40% del aporte de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE contra entrega a satisfacción de los productos establecidos en la etapa de diagnóstico y caracterización de 10 empresas lácteas y **3)** Un tercer y último desembolso del 20% del aporte de LA SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE contra entrega a satisfacción de los productos establecido en la etapa de medición de 10 huellas hídricas de las empresas del sector lácteo seleccionadas y la suscripción del acta de liquidación. *Valores que se pagarán previa presentación de factura, entrega del informe de actividades con anexos físicos y digitales, informe del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El aporte de la Secretaría del Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100068952 del 08 de septiembre de 2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez suscrito el presente convenio de asociación, la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM, deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos, tanto del Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Bienestar Verde como de la Corporación. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del convenio de asociación será de dos (2) meses, diez (10) días, o en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.** Para el desarrollo del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO se compromete: 1. Aportar **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($101.353.160)**, a la Corporación para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. 2. Delegar un(a) funcionario(a) de la Secretaría del Bienestar Verde para que ejerza las funciones de Supervisión del Convenio. 3. Elaborar conjuntamente el acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. 4. Brindar la información que se disponga y sea necesaria para el cumplimiento del objeto. 5. Analizar y evaluar los informes presentados por la Corporación, de acuerdo con el desarrollo del presente Convenio. 6. Participar activamente en el seguimiento y desarrollo de las actividades. 7. Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente Convenio. 8. Realizar seguimiento de los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este Convenio sean de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas propias de tales proyectos. 9. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 10. Realizar visita de verificación de la ejecución del convenio cuando sea necesario. 11. Las demás inherentes al desarrollo del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL - CAEM** Para el desarrollo del presente Convenio, la Corporación, se compromete: 1. Aportar la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($43.437.069)**2. Proveer el apoyo logístico y técnico necesario para materializar las actividades relacionadas con la ejecución del Convenio. 3. Aportar su conocimiento, personal y capacidad operativa para dar lugar a la ejecución del Convenio. 4. Forjar como entidad ejecutora de todas y cada una de las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas. 5. Elaborar y presentar el Plan Operativo

de ejecución del convenio, este contendrá la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma y porcentaje de avance por cada una de las actividades establecidas. 6. Suministrar la información necesaria para la ejecución del Convenio.7. Elaborar conjuntamente el acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. 8. Conformar un equipo de trabajo multidisciplinario exclusivo para el desarrollo del convenio y frentes de trabajo para realizar las diferentes labores de forma simultánea. 9. Destinar e invertir los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO – Secretaría del Bienestar Verde de manera eficiente. 10. Garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. 11. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos propios del Convenio y el contrato derivado que se constituya.12 Atender los requerimientos realizados por parte del Supervisor (Gobernación de Cundinamarca – Secretaría del Bienestar Verde, además de presentar la información específica cuando se le solicite. 13. Presentar informe final correspondiente a los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. 14. Presentar mensualmente informes técnicos y financieros con los soportes respectivos, requeridos para el seguimiento y el control al desarrollo del convenio y al manejo de los recursos. 15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales y presentar la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales. 16. Incorporar la imagen corporativa e institucional del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde en todos los medios publicitarios que se generen en el marco de la ejecución del convenio, con el fin de darla a conocer a la comunidad como parte interviniente del proyecto. 17. Los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos aportados por la Secretaría de Bienestar Verde durante la ejecución del convenio de asociación, deberán ser reintegrados a la Secretaría. 18. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio el acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 19. Recibir la visita del Supervisor o delegado que se realice al convenio con fecha y hora establecida. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y el control de la correcta ejecución del presente Convenio estarán a cargo de un Supervisor designado por la SECRETARÍA DEL BIENESTAR VERDE. El Supervisor deberá ser un funcionario o contratista idóneo, debidamente facultado para tal efecto mediante acto administrativo motivado, y ejercerá las funciones de seguimiento, verificación, vigilancia e impulso de la ejecución. El ejercicio de la supervisión se regirá por los principios, deberes y responsabilidades establecidos en: La Ley 80 de 1993, en especial lo referente a la vigilancia de la ejecución contractual. La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en sus disposiciones sobre el ejercicio de la supervisión e interventoría. El Decreto Departamental 161 de 2024, o la norma que lo modifique o sustituya, que adopta el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca, en todo lo pertinente a las etapas, procedimientos y formatos de la supervisión. El Supervisor designado deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM y emitirá los informes periódicos requeridos por la Ley y el mencionado Manual. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.** El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: 1) En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación, 2) Por el vencimiento del plazo de ejecución, 3) Por el cumplimiento del objeto contractual; 4) Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o 5) Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio de asociación no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto de este. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto de este, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación interpartes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS** - De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca – Secretaria del Bienestar verde, en consideración a la distribución de riesgos, y la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto a contratar y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad, exigirá la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
TIPO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y CUATRO (04) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y CUATRO (04) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y tres (3) años más.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-238-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM (NIT. 860.514.187-5)

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder, de manera total ni parcial, el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, y el acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contar con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio de Asociación se ejecutará en los **municipios del Departamento de Cundinamarca** donde se ubiquen las diez (10) empresas del sector lácteo seleccionadas para la caracterización de la huella hídrica y la implementación de la Estrategia de Economía Circular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios previos 2) Las actas suscritas por las partes, 3) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. 5) Los informes de supervisión. 6) Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio de asociación las partes acuerdan como su domicilio Calle 26 No 51- 53, torre Beneficencia, tercer piso de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Este Convenio de asociación está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de asociación de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Jhon Edison Molina – Contratista SBV.
Reviso. Jesús Enrique Garnica Valbuena – Contratista SBV
Aprobó: Mónica Quiroga Poveda. Secretaria de Bienestar Verde. (E)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co